



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCION No. 000120 DE 13 ABR. 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – GUALMATAN y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00036 de julio 26 de 2000, 00081 de abril 19 de 2002 y 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como empresas

CONTINUACION RESOLUCION No. **000120** DE **13 ABR. 2011**

de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000011 de abril 16 de 1996 modificada entre otras, con las Nos. 000016 y 000017 de 2002; 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000104 de 2004 y 000017 de 2006; y, 000803 de febrero 7 de 1992, modificada, entre otras, por las resoluciones Nos. 00089 de 1999, 00034 de 2001 y 00011 de 2003, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas COOTRANSQUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas citadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – GUALMATAN Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Cinco (5) Horarios por sentido

Saliendo de Gualmatán : Cinco (5) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B y C.

Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Gualmatán : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Gualmatán : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes y jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., sin acuerdo, mediante las solicitudes que fueron radicadas en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-001985-2 de mayo 26 de 2010, complementada con los radicados Nos. 003133-2 de julio 30, 003334-2 de agosto 11, 002945-2 de julio 21, 003382-2 de agosto 13; 2010-352-002127-2 de mayo 28, complementada con los Nos. 002494-2 de junio 24, 003657-2 de agosto 30 y 003587-2 de agosto 27; y, 2010-352-002160-2 de mayo 28 de 2010, complementada con el radicado No. 003548-2 de agosto 26, solicitan se les Reconozca la **Reestructuración de Horarios**, en la Ruta PASTO – GUALMATAN – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que las Empresas peticionarias, efectivamente son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Gualmatán, como quiera que la Empresa COOTRANAR LTDA., solicitó la vacancia de esa ruta y le fue decretada por esta Dirección Territorial, con la resolución No. 000124 de septiembre 13 de 2010.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000120** DE **13 ABR. 2011**

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Cebadal y San Juan, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - GUALMATAN	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	GUALMATAN - PASTO	0,0	0,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO	PASTO - GUALMATAN	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	GUALMATAN - PASTO	0,0	0,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - GUALMATAN	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	GUALMATAN - PASTO	0,0	0,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA.	PASTO - GUALMATAN	34,0	49,0	34,5	52,5	66%
	GUALMATAN - PASTO	35,0	56,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – GUALMATAN y VSA., por un término de Cinco (5) años; Estas solicitudes por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., RUTAS DEL SUR S. A. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – GUALMATAN y Vsa., con los que

CONTINUACION RESOLUCION No. **000120** DE **13 ABR. 2011**

continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – GUALMATAN Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**.

Saliendo de Pasto : 09:00, 12:00, 17:00.

Saliendo de Gualmatán : 05:00, 08:30, 12:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 14:45, 16:00.

Saliendo de Gualmatán : 05:30, 07:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)** .

Saliendo de Pasto : 10:43.

Saliendo de Gualmatán : 06:23.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes y jueves**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 15:00.

Saliendo de Gualmatán : 13:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, no implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – GUALMATAN y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas peticionarias, para servir la Ruta PASTO – GUALMATAN, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

TRANSPORTADORES  
DE IPIALES

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.390.331 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSIPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000120** de abril 13 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – GUALMATAN y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTRANS GUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
COOTRANS GUALMATAN LTDA.  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO**  
Gerente Empresa  
TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000120** DE **13 ABR. 2011**

COOTRANSQUALMATAN LTDA., TRANSPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., que contra el presente Acto Administrativo procede los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, **13 ABR. 2011**

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC - REUC  
Marzo - 2011





## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) WILMAR CEBALLOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.356.851 de Gualmatán, Representante Legal de la Empresa COOTRANSGUALMATAN LTDA, el contenido de la **Resolución No. 000120** de abril 13 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – GUALMATAN y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTRANSGUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**WILMAR CEBALLOS**  
Gerente Empresa  
COOTRANSGUALMATAN LTDA.

Prosperidad



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) CAMPO ELIAS BENAVIDES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.291.814 de Mallama - Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000120** de abril 13 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - GUALMATAN y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTRANSGUALMATAN LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

**EL NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO (A)**

  
**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

  
**CAMPO ELIAS BENAVIDES**  
Gerente Empresa  
RUTAS DEL SUR S. A.